

Videovigilancia

Actualizado el 29/05/2019 a las 10:01

Versión: 1



Responsable del tratamiento

Nombre o Razón Social:
Colegio de Geógrafos

CIF/NIF:
V83128066

Código Postal:
08013

País:
España

Correo electrónico:
info@geografos.org

Sector de actividad principal:
Colegio profesional

Dirección:
C/ Casp 130 Altillo 8

Población:
Barcelona

Teléfono:
934815073

Derechos de los interesados

Nombre de la oficina:
Colegio de Geógrafos

Código Postal:
08013

País:
España

Correo electrónico:
info@geografos.org

Dirección:
C/ Casp 130 Altillo 8

Población:
Barcelona

Teléfono:
934815073

Identificación de la persona de contacto o DPO

Nombre y apellidos:
Lydia López Crespo

Correo electrónico:
dpo@geografos.org

Identificación de la actividad y finalidades del tratamiento

Nombre de la actividad de tratamiento:
VIDEOVIGILANCIA

Descripción de la finalidad:
Videovigilancia de las instalaciones

Tipificación de la finalidad:
Videovigilancia de las instalaciones
Preservar la seguridad de las personas y bienes, así como de sus instalaciones:
Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, podrán llevar a cabo el tratamiento de imágenes a través de sistemas de cámaras o videocámaras con la finalidad de PRESERVAR LA SEGURIDAD DE

LAS PERSONAS Y BIENES, ASÍ COMO DE SUS INSTALACIONES.

Videovigilancia de las instalaciones en el entorno laboral:

Los empleadores podrán tratar los datos obtenidos a través de sistemas de cámaras o videocámaras para el ejercicio de las funciones de control de los trabajadores previstas en el artículo 20.3 del Estatuto de los Trabajadores, siempre que estas funciones se ejerzan dentro de su marco legal y con los límites inherentes al mismo. Los empleadores habrán de informar a los trabajadores acerca de esta medida.

Base de legitimación
para el tratamiento
de datos

INTERÉS LEGÍTIMO. Para la finalidad de preservar la seguridad de las personas y bienes, así como de sus instalaciones; y también para la finalidad de control empresarial en el entorno laboral. El interés legítimo se concreta, por una parte, en el tratamiento o procesamiento de datos para la seguridad física de las personas, bienes e instalaciones del Responsable del Tratamiento. De acuerdo con el Considerado 50 del Reglamento (UE) núm. 2016/679, General de Protección de Datos "La indicación de posibles actos delictivos o amenazas para la seguridad pública por parte del responsable del tratamiento y la transmisión a la autoridad competente de los datos respecto de casos individuales o casos diversos relacionados con un mismo acto delictivo o amenaza para la seguridad pública debe considerarse que es en interés legítimo del responsable". Además, el Dictamen del Grupo de Trabajo del Artículo 29 (GT29) núm. 06/2014, de 9 de abril de 2014, sobre el concepto de interés legítimo del responsable del tratamiento de los datos, incluye como interés legítimo tanto la "seguridad física" como "La supervisión de los empleados con fines de seguridad o de gestión". Cabe recordar que en el caso que nos ocupa, el interés legítimo se concreta, también, en el tratamiento o procesamiento de datos para la videovigilancia del entorno laboral, y todo ello en virtud de lo que establece el art. 20.3 del Estatuto de los Trabajadores. En el caso del Responsable del Tratamiento identificado en el presente Fichero de Actividad, el interés legítimo se justifica por tratarse de un supuesto muy concreto en el que el tratamiento de datos es necesario e ineludible para las finalidades descritas más arriba, que se podrán desarrollar de forma correcta mediante la instalación y uso de sistemas de videovigilancia que no suponen, en ningún caso, un riesgo objetivo elevado para los derechos de los interesados. En este caso, el Responsable del Tratamiento no dispone de otros medios para satisfacer el interés legítimo que sean menos invasivos. En definitiva, se trata de un interés legítimo lícito de acuerdo con la literalidad del considerando 47 del RGPD y la interpretación que hasta la fecha ha realizado el GT29, suficientemente concreto y representativo de un interés real y actual.

HABILITACIÓN LEGAL EXPRESA. Para la finalidad de preservar la seguridad de las personas y bienes, así como de sus instalaciones, en virtud de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. Para la finalidad de control empresarial en el entorno laboral, en virtud de lo que establece el artículo 20.3 del Estatuto de los

Trabajadores.

TRANSPARENCIA Y LICITUD DEL TRATAMIENTO: El deber de información previsto en el artículo 12 del RGPD se entenderá cumplido mediante la colocación de un dispositivo o cartel informativo en lugar suficientemente visible identificando, al menos, la existencia del tratamiento, la identidad del responsable y la posibilidad de ejercitar los derechos previstos en los artículos 15 a 22 del RGPD. En todo caso, el Responsable del Tratamiento deberá mantener a disposición de los afectados la información a la que se refiere el RGPD mediante el correspondiente aviso legal de protección de datos.

Duración de las operaciones de tratamiento y plazos para la supresión de los datos

El tratamiento de datos está justificado y fundamentado en las finalidades descritas más arriba, VIDEOVIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES, PRESERVAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES, ASÍ COMO DE SUS INSTALACIONES, VIDEOVIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES EN EL ENTORNO LABORAL por lo que la duración y extinción de las operaciones de tratamiento queda supeditada a la existencia y conservación de tales finalidades.

Los datos serán suprimidos en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo cuando hubieran de ser conservadas para acreditar la comisión de actos que atenten contra la integridad de personas, bienes o instalaciones.

No será de aplicación a estos tratamientos la obligación genérica de bloqueo que prevé la normativa europea y nacional de protección de datos.

Categorías y tipos de datos

Datos especialmente protegidos:

NO

Otros datos especialmente protegidos:

NO

Datos de carácter identificativo:

Imagen / Voz

Sistema de tratamiento:

Automatizado

Origen y procedencia de los datos

Origen:

El propio interesado o su representante legal

Colectivos:

Clientes y usuarios

Proveedores

Empleados

Cesión o comunicación de datos

Cesión y comunicación:
Sí

Destinatarios:
Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable
Fuerzas y cuerpos de seguridad
Remisión al Documento de Identificación de los Encargados de Tratamiento

Transferencia internacional

Transferencia internacional de datos:
NO

Destinatarios en países con nivel de protección adecuado:
NO

Destinatarios en países sin nivel de protección adecuado:
NO

Otros destinatarios de Transferencias Internacionales:
NO

Transferencias internacionales con autorización del Director de la AEPD:
NO

Descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad

Nivel de las medidas de Seguridad a aplicar: Básico
Remisión total al Informe de Evaluación de Riesgos.

Certificado por:

Lydia López
Responsable de Projectes Protecció de Dades

